Iss ttchia porquanto Lorenzo de Madariaga vezino que fue desta Villa al tiempo de su muerte que fue agora diez meses mando dar de sus bienes mill ducados de plata para poner a renta en esta dicha Villa como parece por el testamento que otorgo ante andres de berrazueta escribano y no se a traido la cantidad siendo asi que doña maria ygnacia de yrigoyen tutora y curadora de don nicolas antonio de madariaga su hijo legitimo y del dicho su marido y heredero suyo esta gozando de sus frutos y rentas y esta asi dicho... en que la Villa a tenido siempre regidores y alcaldes, y acordaron hagan saber a la dicha doña maria de yrigoyen que ... en la dicha villa ... de la dicha manda ... y haciendo ... diligencias necesarias para ... antes de la dicha cantidad ... y lo firmo el dicho ayuntamiento, y ordenaron que ... por todos ... que de todo doy fe ... luego no ...

Miguel de Arguicain

Ante mi

Joan de Solaniz

aceptacion de don Antonio

En la Villa de ... a ... dias del mes de ... de mill setecientos y cinquenta y seis ... el ayuntamiento general ... fueron ... de la dicha Villa ... la ... dicho acuerdo ... las calidades que contiene y lo firmo de que doy fe

Antonio de Zaurgui

Joan de Solaniz

En la dicha Villa ... ayuntamiento de ... a ... dias del mes de septiembre de mill setecientos y cinquenta y seis se juntaron los señores don Miguel de Arguicain alcalde ... de ... y ... don ... Pedro de ...